

MENDOZA, 14 de noviembre de 1986.

VISTO el Expediente Nº 311-000272/86-7, el Decreto Nº 2070/77, $q_{\rm LS}$ establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del citado Decreto dispone que el Instituto N_{0-} cional de Vitivinicultura debe ajustar trimestralmente el valor de la unide numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre julio-setiembre en el Indice General de Precios Mayoristas no Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, produjo una modificación del valor establecido para el trimestre pasado en AUSTRALES CUARENTA Y CINCO DIEZ MILESIMOS (A 0,0045).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N^{ϱ} 14.878 y el Decreto N^{ϱ} 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Fíjase, con efecto al 1º de noviembre de 1986, en AUSTRALES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZ MILESIMOS (A 0,0275), el valor de la unidad establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 177/77, modificado por el Decreto Nº 2070/77.

 2° .- Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención de su competencia.

3º.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del

D .

17

O leng A. Mar



Ninisierio de Economia Secretaria de Desarrollo Singional Vastilulo Nacional de Vilicinicaliare

Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C-32

AMADEO-VILOMARA STRECTOR CONSEJERO

JORGE AL BERTO MARSANO OR CONSEJERO

JULIO V. O.-ROUSSETTE Vicepresidente en fjercicio de la Presidencia

Endl. JUAN OMUTISTA MONSERRAT DIRECTUR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ DIRECTOR CONSEJERO